

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

SALTA, 07 MAR 2019

RESOLUCION CONJUNTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Nº

0318

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº
Expte. nº 259591/18-código 321

1221

VISTO la necesidad de lograr la unificación de los certificados médicos para niños y adolescentes que ingresan al sistema Educativo Provincial, y

CONSIDERANDO

Que coexiste una diversidad de modelos de certificados de salud existentes actualmente en el ámbito de la provincia;

Que la mayoría de los modelos mencionados carecen del aval científico correspondiente y/o de organismos oficiales;

Que se llevaron adelante las reuniones necesarias con referentes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Directores Generales de todos los Niveles de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación, Secretaria de Planeamiento y Relaciones con la Comunidad, responsables de la Dirección de primer Nivel de Atención Área Operativa Norte y Área Operativa Sur dependiente del Ministerio de Salud Pública, para acordar los términos que se establecen en el certificado único avalado en su totalidad por la Sociedad Argentina de Pediatría;

Que estos acuerdos deben plasmarse en una Resolución Conjunta entre Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación por verse involucrados personal y dependencias de ambos Ministerio;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Y

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.-Dejar sin efecto la Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Educación nº 1647/08 y del Ministerio de Salud Publica nº 1521/08 y en consecuencia aprobar el modelo de CERTIFICADO UNICO DE SALUD – SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL y su correspondiente instructivo, el que forma parte de la presente.

..//



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-2-

RESOLUCION CONJUNTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 0318

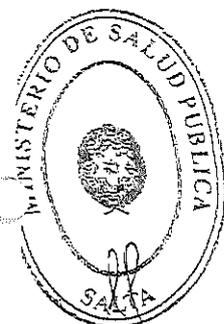
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°
Expte. n° 259591/18-código 321

1221

ARTICULO 2º. Establecer que el Certificado Unico de Salud, será válido por un año a partir de su emisión.

ARTICULO 3º.- Notificar a los Ministerios de Educación Ciencia y Tecnología y de Salud Pública a los fines de dar cumplimiento y difusión a la presentación del CERTIFICADO UNICO DE SALUD – SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL como requisito de inscripción de cada periodo escolar de la educación obligatoria.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



DR. ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública

Prof. Analia Berrueto
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-3-

RESOLUCION CONJUNTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 0318

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°
Expte. n° 259591/18-código 321

1221

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DEL CERTIFICADO UNICO

OBJETIVO GENERAL

Unificar criterios entre los diferentes estamentos comprometidos con el cuidado de niños y adolescentes, respecto a la emisión de un certificado único destinado a responder a las necesidades de la escolaridad común y otras instituciones en todo el ámbito provincial.

OBJETIVO ESPECIFICO:

1. Fomentar el compromiso y participación de los padres, tutores y/o responsables legales de niños y adolescentes en la promoción de la salud, a través del cumplimiento de los requisitos de inscripción solicitados por cada establecimiento.
2. Evitar la saturación de los Servicios de Salud al inicio del ciclo lectivo, a través de la coordinación de esta actividad entre los establecimientos escolares y de salud, determinando a partir del mes de noviembre de cada año la fecha de emisión del certificado por parte de los establecimientos de salud y el 31 de marzo del año siguiente como fecha límite de recepción del certificado en los establecimientos escolares.
3. Concientizar a padres y alumnos en el cuidado de la salud para su propio bienestar y mejorar así la calidad de vida promoviendo al menos una consulta preventiva anual.
4. Propender el uso racional de los métodos complementarios utilizados como rutina para la valoración de la aptitud física, adecuándola a la real necesidad de cada alumno, evitando así el uso excesivo de los mismos, con el alto costo económico y operativo que ello implica.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Este certificado deberá ser extendido por el médico y el odontólogo de cabecera del interesado, ya sea que se desempeñen estos en la función pública o privada



..//

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-4-

RESOLUCION CONJUNTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 0318

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°
Expte. n° 259591/18-código 321

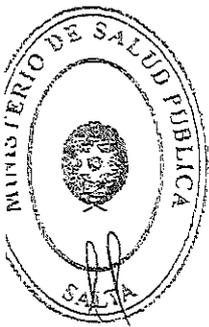
1221

- Los datos personales deben ser recabados a los padres o tutores quienes deberán estar presentes al momento de la realización del certificado.
- Previo a la extensión del presente certificado, el medico deberá realizar una exhaustiva valoración de los datos registrados en la Historia Clínica del paciente; de no mediar una sospecha de patología, se utilizarán los registros habituales de consulta (planilla C 4). Una anamnesis dirigida a evaluar los antecedentes personales familiares y examen físico completo, a fin de que estos datos queden registrados en dicha Historia.

Los profesionales intervinientes deben saber que el certificado es un instrumento público y con valor legal, por lo tanto es una obligación escribir con letra legible y llenar todos los espacios correspondientes.

INSTRUCTIVO

- Nombre y Apellido (completos. No usar abreviaturas).
- Documento: (Tipo D.N.I., etc.) y numero.
- Edad: en años cumplidos al momento de la consulta.
- Hora: consignar la hora en que se realiza el examen.
- Esquema de vacunación completo del alumno y de acuerdo al Cronograma Oficial de Inmunizaciones vigente en la Provincia.
- Peso, Talla, TA: deberán tomarse y registrarse estas determinaciones al momento del examen.
- Se sugiere realizar la valoración antropométrica y de TA con las tablas de percentilos vigentes en la provincia.
- Observaciones: Se consignará en este ítem toda situación individual detectada por el/los profesional/es ya sea en la anamnesis o en el examen físico y que se consideren relevantes o interfieran con la realización de la actividad para la que fue solicitado el certificado.
- Salud bucal: será consignada por el odontólogo, marcando una cruz en el casillero correspondiente (buena/en tratamiento).
- Vigencia: la vigencia se establece desde fecha de emisión del presente certificado hasta un (1) año calendario.
- Firmas: es requisito de validez, consignar las firmas exigidas en el presente certificado



RESOLUCION CONJUNTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 0318

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°
Expte. n° 259591/18-código 321

1221

CERTIFICADO UNICO DE SALUD
SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Certifico que..... D.N.I N°
De años de edad, cuya Historia Clínica queda en mi poder, ha sido examinado clínicamente en
el día de la fecha, a las hs., encontrándose en condiciones de realizar actividades escolares,
incluidas las propias de la Educación Física escolar curricular, que debe corresponder a su edad, sexo,
grado de maduración y desarrollo.

No presenta signos ni síntomas de enfermedad Infecto – Contagiosa.

Esquema de Vacunación: completo

Peso:..... Talla..... T/A.....

Observaciones:.....

Salud Bucal: Buena En Tratamiento

VIGENCIA DESDE – HASTA (FECHA).....



Firma del Padre/Madre
o Responsable Legal

Firma y sello del
Odontólogo
Fecha/...../.....

Firma y sello del Médico
Fecha...../...../.....

DR. ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública

Prof. Analía Berrueto
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta